

## ACTA N°12 /19

### ACTA DEL PLENO EXTRAORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

En la Ciudad de Sagunto, a día once de julio de dos mil diecinueve, siendo las 9 horas y cuatro minutos, se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Sr. Dario Moreno Lerga, los siguientes Concejales y Concejales:

Sra. María José Carrera Garriga  
Sr. Javier Raro Gualda  
Sra. Gloria María Parra Calero  
Sr. Francisco Alejandro Sotoca Ruiz  
Sra. Natalia Antonino Soria  
Sr. Francisco Javier Timón Saura  
Sr. Josep Francesc Fernández Carrasco  
Sr. Josep María Gil Alcamí  
Sr. José Manuel Tarazona Jurado  
Sra. María Josep Soriano Escrig  
Sr. Manuel González Sánchez  
Sr. Juan Antonio Guillén Juliá  
Sra. Pilar Berna García  
Sr. Cosme José Herranz Sánchez  
Sr. Sergio Ramón Muniesa Franco  
Sra. Davinia Bono Pozuelo  
Sra. María Isabel Sáez Martínez  
Sr. Guillermo Sampedro Ruiz  
Sr. Roberto Rovira Puente  
Sr. Salvador Montesinos Zamorano  
Sr. Raúl Castillo Merlos  
Sr. Alejandro Vila Polo

#### EXCUSA AUSENCIA:

Sra. María Asunción Moll Castelló  
Sra. Carolina Fuertes Gallur

Asistidos del Secretario General, D. Emilio Olmos Gimeno y de la Viceinterventor, D<sup>a</sup>. Rosa García López, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación se relacionan y que han estado a disposición de las personas convocadas a este Pleno desde la fecha de la convocatoria.

#### **PRIMERA PARTE: PARTE RESOLUTORIA.**

##### **1 EXPEDIENTE 213974M. PERIODICIDAD SESIONES ORDINARIAS PLENO DE LA CORPORACIÓN.**

Celebradas el pasado 26 de mayo del actual Elecciones Municipales convocadas por Real Decreto 209/2019, y celebrada la sesión constitutiva de la Corporación el día 15 de junio

de 2019, resulta indispensable proceder a la fijación de la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y Considerando que es el artículo 75 del vigente Reglamento Orgánico Municipal el que regula las sesiones ordinarias del Pleno de este Ayuntamiento, estableciendo su apartado segundo que “al comienzo del mandato, El Pleno fijará, a propuesta del Alcalde, la periodicidad de las sesiones ordinarias, respetando, en todo caso, la periodicidad mínima mensual establecida por la legislación básica de régimen local.”

Sometido el asunto a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2: Sra. Moll y Sra. Fuertes.- Votos a favor: 20, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Parra, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillén, Berna, Herranz, Sampedro, Rovira, Montesinos, Castillo y Vila. Abstenciones: 3, Señores/as: Muniesa, Bono, Sáez, por lo que, a la vista de lo expuesto el Ayuntamiento Pleno, por 20 votos a favor de PSOE, Compromís, EUPV, IP, C’S y VOX y 3 abstenciones de PP, ACUERDA:

PRIMERO: Fijar como día y hora de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación el último jueves de cada mes, a las 17 horas.

SEGUNDO: No obstante, el Alcalde podrá, excepcionalmente y mediante una resolución motivada, por su propia iniciativa o a petición de los portavoces de los grupos políticos, convocar sesiones de carácter ordinario otro día o hora distintos, siempre que se respete la periodicidad mensual.

TERCERO: Conforme determina el art. 75.4 del ROM la sesión ordinaria correspondiente al mes de agosto se celebrará durante los 10 primeros días de septiembre.

## **2 EXPEDIENTE 214011N. CREACIÓN COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES Y ESPECIALES.**

Resultando que, celebradas el pasado 26 de mayo de 2019 Elecciones Municipales convocadas por Real Decreto 209/2019, y celebrada la sesión constitutiva de la Corporación el día 15 de junio de 2019; se hace necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal y, en particular, a la creación de Comisiones Informativas Permanentes, en ejercicio de la potestad de autoorganización que reconoce a esta entidad el artículo 4.1a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

Considerando que:

1. La legislación vigente en materia de creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes y Comisión Especial de Cuentas viene establecida en los artículos 20.1.c) y e) de la LBRL que obliga a su creación y establece sus funciones; y en los artículos 39 a 46 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (ROM).

2. En el apartado segundo del artículo 39 del ROM, se prevé que las Comisiones Informativas Permanentes se constituyen a todos los efectos distribuyendo entre ellas las materias que tienen que someterse al Pleno “y tienen que estar en correspondencia con las grandes áreas en que se estructuran los servicios corporativos”.

3. En el artículo 42 del ROM, se establece que el número, denominación y composición de las Comisiones Informativas se acordarán por el Pleno en la primera sesión que tenga lugar después de su constitución, sin perjuicio de la posibilidad de modificarlos en cualquier momento posterior.

4. Los artículos 39.2 y 45 del ROM en relación con la creación de Comisiones Informativas Especiales, la competencia de la cual es del Pleno de la Corporación, mediante un acuerdo plenario.

Considerando que, según el artículo 20-e) de la Ley 7/1985, LRBRL, la Comisión Especial de Cuentas, existe en todos los municipios, de acuerdo con la estructura prevista en el artículo 116 de la misma ley.

Considerando que en el mismo artículo 42 y siguientes del ROM se fijan las reglas sobre composición de las Comisiones Informativas y su proporcionalidad.

Considerando que, en aplicación del más estricto criterio de proporcionalidad que exige la legislación vigente y teniendo en cuenta que la composición de éstas se fija en el ROM en 8 miembros incluido el Presidente, que todos los grupos políticos municipales tienen que estar representados en todas y cada una de ellas y que el Alcalde es el Presidente nato de todas las comisiones informativas “pudiendo delegar las Presidencias entre sus Concejales Delegados, así como a sus suplentes para que lo sustituyan en caso de vacante, ausencia o enfermedad” (Art. 128 del ROM. Por todo ello, la composición será la siguiente:

- El Alcalde forma parte de todas las Comisiones Informativas en calidad de Presidente nato de las mismas.
- Forman parte, además, un miembro por cada uno de los 7 grupos políticos municipales, entre los que el Alcalde podrá delegar la Presidencia efectiva de cada comisión y su suplencia.

Considerando que, según lo previsto en el artículo 20-e) de la Ley 7/85, LRBRL, la Comisión especial de Cuentas existe en todos los municipios.

Considerando que, según lo previsto en el artículo 31. 2 de la Ley de Régimen Local de la Comunidad Valenciana regula que: “Todos los grupos políticos integrantes de la Corporación, excepto renuncia expresa, están representados en las dichas Comisiones, por medio de sus Concejales, en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno. Cuando por la composición de la Corporación no sea posible conseguir dicha proporcionalidad, podrá optarse bien para repartir los lugares de forma que la formación de mayorías sea la misma que en el Pleno, bien para integrar las Comisiones con un número de miembros igual para cada grupo, aplicándose el sistema de *voto ponderado*”.

Resultando que, mediante Resolución núm. 3632, de fecha 21 de junio de 2019, por la Alcaldía se han conferido Delegaciones de Área de Gobierno estableciendo los ámbitos de dirección y supervisión, lo que ha sido tenido en cuenta a la hora de determinar las materias sobre las que dictaminarán cada una de ellas;

Sometido el asunto a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2: Sra. Moll y Sra. Fuertes.- Votos a favor: 20, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Parra, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillén, Berna, Herranz, Sampetro, Rovira, Montesinos, Castillo y Vila. Abstenciones: 3, Señores/as: Muniesa, Bono, Sáez, por lo que, a la vista de lo expuesto el Ayuntamiento Pleno, por 20 votos a favor de PSOE, Compromís, EUPV, IP, C’S y VOX y 3 abstenciones de PP, ACUERDA:

PRIMERO: Crear las siguientes COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES, de conformidad con la estructura organizativa municipal vigente, y los decretos de la Alcaldía-Presidencia en los que se establecen las grandes áreas de actuación:

**I. Comisión Informativa de Modernización de la Administración**, que conocerá, a los efectos de estudio, informe o consulta de los expedientes tramitados en las siguientes materias y que sean competencia del Pleno de la Corporación, a la vez que ejercerá el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los Concejales delegados:

- Personal y Régimen Interior.

- Nuevas Tecnologías.
  - Gabinete Comunicación.
  - SAIC y Servicios Generales.
  - Igualdad.
  - Participación Ciudadana.
  - Transparencia.
- Expedientes no asignados expresamente a otra Comisión Informativa Permanente y que tengan relación con el Gobierno interior del Ayuntamiento y Promoción Económica.

**II. Comisión de Economía y Organización Municipal y Especial de Cuentas**, que conocerá, a los efectos de estudio, informe o consulta de los expedientes tramitados en las siguientes materias y que sean competencia del Pleno de la Corporación, a la vez que ejercerá el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los Concejales delegados:

- Hacienda:
  - \* Intervención.
  - \* Gestión Tributaria.
  - \* Tesorería.
  - \* Recaudación.
    - Policía Local.
    - Protección Civil
    - Contratación.
    - Patrimonio Municipal.
- Expedientes no asignados expresamente a otra Comisión Informativa Permanente y que tengan relación con la Hacienda Local, así como todos aquellos que, en virtud de precepto legal o reglamentario, tengan que ser dictaminados por la Comisión Especial De Cuentas y los relativos a la imagen de la ciudad.
- Cuando funcione como Comisión Especial de Cuentas, ejercerá las funciones previstas en la Ley.

**III. Comisión Informativa de Bienestar**, que conocerá, a los efectos de estudio, informe o consulta de los expedientes tramitados en las siguientes materias y que sean competencia del Pleno de la Corporación, a la vez que ejercerá el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los Concejales delegados:

- Servicios Sociales.
  - Mayores.
  - Vivienda.
  - Cooperación.
  - Sanidad y Consumo (OMIC)
  - Cementerios.
- Expedientes no asignados expresamente a otra Comisión Informativa Permanente y que tengan relación con la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y colectivos que los representan.

**IV. Comisión Informativa de Territorio y Sostenibilidad**, que conocerá, a los efectos de estudio, informe o consulta de los expedientes tramitados en las siguientes materias y que sean competencia del Pleno de la Corporación, a la vez que ejercerá el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los Concejales delegados:

- Urbanismo.
- Actividdes.
- Medio Ambiente.
- Movilidad Urbana.

- Mantenimiento.

- Aguas.

-Expedientes no asignados expresamente a otra Comisión Informativa Permanente y que tengan una especial incidencia en el modelo territorial de la ciudad y su desarrollo productivo.

**V. Comisión Informativa de Cultura, Educación y Ocio**, que conocerá, a los efectos de estudio, informe o consulta de los expedientes tramitados en las siguientes materias y que sean competencia del Pleno de la Corporación, a la vez que ejercerá el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los Concejales delegados:

- Deportes.

- Juventud e Infancia.

- Cultura.

- Memoria Histórica y Democrática.

- Educación.

- Universidad Popular.

- Archivos y Bibliotecas.

- Promoción del Valenciano.

- Expedientes no asignados expresamente a otra Comisión Informativa Permanente y que tengan una especial incidencia en el ocio y tiempo libre.

**VI. Comisión Informativa de Promoción de la Ciudad**, que conocerá, a los efectos de estudio, informe o consulta de los expedientes tramitados en las siguientes materias y que sean competencia del Pleno de la Corporación, a la vez que ejercerá el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los Concejales delegados:

- Promoción Económica e Industrial.

- Turismo.

- Comercio Mercados (AFIC).

- Playas.

- Patrimonio Cultural e Industrial.

- Fiestas.

- Cultura Popular.

- Hermanamiento.

- Expedientes no asignados expresamente a otra Comisión Informativa Permanente y que tengan una especial incidencia en el mundo de la cultura, la educación y el desarrollo turístico de la ciudad.

SEGUNDO: De conformidad con las previsiones del Reglamento Orgánico Municipal las Comisiones Informativas Permanentes estarán integradas por ocho miembros incluido el Presidente:

- El Alcalde forma parte de todas las Comisiones Informativas en calidad de Presidente nato de las mismas.

- Forman parte, además, un miembro por cada uno de los 7 grupos políticos municipales, entre los que el Alcalde podrá delegar la Presidencia efectiva de cada comisión y su suplencia.

TERCERO: Cada uno de los miembros ostentará un número de votos idéntico al de miembros del grupo político municipal a que represento (voto ponderado).

CUARTO: Se crean las siguientes COMISIONES INFORMATIVAS ESPECIALES:

• Comisión Informativa Especial sobre remodelación playas Puerto de Sagunto, Almardá y Corinto.

• Comisión Informativa Especial para el Seguimiento del convenio entre el Ayuntamiento y la empresa LAFARGE.

• Comisión Informativa Especial sobre Seguimiento de la Gestión del Agua.

QUINTO: Las Comisiones Informativas Especiales tendrán idéntica composición que las Permanentes y se extinguirán automáticamente una vez se haya dictaminado o informado definitivamente sobre los asuntos que constituyen su objeto.

SEXTO: Los grupos políticos municipales que no lo hubieren formalizado todavía, en el plazo de seis días hábiles contados a partir de la adopción del presente acuerdo, deberán comunicar a la Alcaldía la adscripción concreta de sus miembros tanto a las comisiones informativas permanentes como a las especiales, designando también, en su caso, al correspondiente suplente.

SÉPTIMO: Las Comisiones Informativas Permanentes deberán celebrar dos sesiones ordinarias al mes, una de ellas preferentemente el Jueves inmediatamente anterior a la celebración de la Junta de Portavoces y la otra el Jueves de dos semanas antes; ambos en el día y hora que su presidente establezca.

OCTAVO: Las Comisiones Informativas Permanentes que deben dictaminar los asuntos a incluir en el pleno ordinario de agosto o realizar las funciones de control del gobierno local que le son propias, se celebrarán con carácter habitual en los 10 primeros días de septiembre, sin perjuicio de que puedan hacerlo en el mes correspondiente.

### **3 EXPEDIENTE 214052W. NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN PERSONAS JURÍDICAS, ORGANIZACIONES O ASOCIACIONES EXTERNAS EN EL AYUNTAMIENTO.**

El día quince de junio de este año se constituyó la nueva corporación municipal, tras las elecciones locales celebradas a tal efecto el pasado 26 de mayo de 2019.

Considerando lo que establece el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Pleno de la Corporación resolverá, entre otras cuestiones, sobre el nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean competencia del Pleno.

Sometido el asunto a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2: Sra. Moll y Sra. Fuertes.- Votos a favor: 20, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Parra, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillén, Berna, Herranz, Sampederro, Rovira, Montesinos, Castillo y Vila. Abstenciones: 3, Señores/as: Muniesa, Bono, Sáez, por lo que, a la vista de lo expuesto el Ayuntamiento Pleno, por 20 votos a favor de PSOE, Compromís, EUPV, IP, C'S y VOX y 3 abstenciones de PP, ACUERDA:

Nombrar los siguientes representantes de la Corporación en los órganos colegiados de personas jurídicas, organizaciones o asociaciones que a continuación se indica:

- CONSORCIO PROVINCIAL PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE VALENCIA:

\* Titular: Sra. Natalia Antonino Soria.

\* Suplente: Sra. Gloria Mª Parra Calero.

- CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:

\* Titular: Sr. José Manuel Tarazona Jurado.

\* Suplente: Sra. Mª Josep Soriano Escrig.

- JUNTA EXPLOTACIÓN RÍO PALANCIA-LOS VALLES:

\* Titular: Sr. J. Francesc Fernández Carrasco.

\* Suplente: Sr. Josep María Gil Alcamí.

- JUNTA EXPLOTACIÓN JÚCAR-ALARCÓN-CONTRERAS-TOUS

\* Titular: Sr. J. Francesc Fernández Carrasco.

- \* Suplente: Sr. Javier Raro Gualda.
- ASAMBLEA GENERAL CONSORCIO DE AGUAS CAMP DE MORVEDRE:
  - \* Titular: Sr. Dario Moreno Lerga.
  - \* Suplente: Sr. Josep María Gil Alcamí.
- CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LAS ZONAS III Y VIII (ÁREA DE GESTIÓN 2)
  - \* Titular: Sr. Roberto Rovira Puente.
  - \* Suplente: Sr. Guillermo Sampedro Ruiz.
- ASOCIACIÓN RED DE MUNICIPIOS VALENCIANOS HACIA LA SOSTENIBILIDAD:
  - \* Titular: Sr. Javier Raro Gualda.
  - \* Suplente: Sra. Gloria Mª Parra Calero.
- JUNTA RECTORA DEL PARQUE NATURAL DE SIERRA CALDERONA:
  - \* Titular: Sr. Dario Moreno Lerga.
  - \* Suplente: Sr. Javier Raro Gualda.
- PATRONATO DE LA FUNDACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO INDUSTRIAL DE SAGUNTO:
  - \* Titular: Sr. Dario Moreno Lerga.
  - \* Suplente: Sr. Roberto Rovira Puente.
- CONSEJOS MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA FORMAR PARTE DE LA COMISIÓN DE USO RACIONAL de los MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS (CUR) DEL DEPARTAMENTO DE SAGUNT DE LA AGENCIA VALENCIANA DE SALUD
  - \* Titular: Sr. Francisco Javier Timón Saura.
  - \* Suplente: Sr. Josep María Gil Alcamí.
- RED DE CIUDADES por el CLIMA:
  - \* Titular: Sr. Josep María Gil Alcamí.
  - \* Suplente: Sra. Mª José Carrera Garriga.
- CONSORCIO PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA RED JOVESNET DE RECURSOS DE INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA LOS JÓVENES.(RED JÓVENES.LIMPIO)
  - \* Titular: Sr. Guillermo Sampedro Ruiz.
  - \* Suplente 1: Roberto Rovira Puente.

#### **4 EXPEDIENTE 214223H. DECLARACIÓN INCOMPATIBILIDAD MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.**

Resultando que, el pasado día quince de junio de 2019 tomó posesión como Concejal de este Excmo. Ayuntamiento D. Francisco Javier Timón Saura, quien según el escrito que presenta y los datos obrantes en el Consell Agrari, ostenta la condición de funcionario del referido organismo autónomo local dependiente de este Ayuntamiento.

Considerando que, el artículo 178.2.b de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG) establece que son incompatibles con la condición de Concejal ““Los Directores de Servicios, funcionarios o restante personal en activo del respectivo Ayuntamiento y de las entidades y establecimientos dependientes de él”; por lo que el referido Concejal está incurso en causa de incompatibilidad.

Considerando que, según lo previsto en el artículo 178.3 de la LOREG, “Cuando se produzca una situación de incompatibilidad los afectados deberán optar entre la renuncia a la condición de Concejal o el abandono de la situación que dé origen a la referida incompatibilidad”, previniendo el apartado 4 del precitado 178 que en el caso que ahora se plantea “El funcionario o empleado que optare por el cargo de Concejal pasará a la situación

de servicios especiales o subsidiariamente a la prevista en sus respectivos convenios que en todo caso ha de suponer reserva de su puesto de trabajo”.

Considerando que, el artículo 10 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales señala que los concejales deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidad y deberán poner en conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pudiera constituir causa de la misma.

Considerando que, el mismo precepto indica que, conocida la causa de incompatibilidad el Pleno corporativo deberá declararla, añadiendo que el afectado, tras esta declaración de incompatibilidad deberá optar, en el plazo de los diez días siguientes a aquél en que reciba la notificación de su incompatibilidad, entre la renuncia a la condición de Concejál o el abandono de la situación que de origen a tal situación.

Resultando que, D. Francisco Javier Timón Saura ha manifestado en su Declaración de Actividades previa a la toma de posesión la situación de incompatibilidad, y que mediante instancia presentada electrónicamente en fecha 27 de junio de 2019 (Núm. entrada 22290) ha manifestado expresamente su voluntad de optar por la condición de Concejál (lo que, tácitamente se había reconocido previamente por Resolución de fecha 21 de junio de 2019 al establecer el régimen de dedicación exclusiva de varios miembros del equipo de gobierno).

Sometido el asunto a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2: Sra. Moll y Sra. Fuertes.- Votos a favor: 20, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Parra, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillén, Berna, Herranz, Sampetro, Rovira, Montesinos, Castillo y Vila. Abstenciones: 3, Señores/as: Muniesa, Bono, Sáez, por lo que, a la vista de lo expuesto el Ayuntamiento Pleno, por 20 votos a favor de PSOE, Compromís, EUPV, IP, C’S y VOX y 3 abstenciones de PP, ACUERDA:

PRIMERO: Declarar la incompatibilidad como Concejál de D. Francisco Javier Timón Saura, al estar incurso en la causa prevista en el artículo 178.2.b) de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

SEGUNDO: Quedar enterados de la opción por mantener el cargo de Concejál que ha manifestado formalmente D. Francisco Javier Timón Saura.

TERCERO: Que por el órgano competente se proceda a declarar la situación administrativa en que queda el precitado Concejál en relación a su condición de funcionario del Consell Local Agrari de este Ayuntamiento.

## **5 EXPEDIENTE 213988F. FIJAR INDEMNIZACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y ASIGNACIONES GRUPOS POLÍTICOS.**

Considerando que, el sistema retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales viene establecido fundamentalmente en el artículo 75 y 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

Considerando que, según el apartado 3. del precitado artículo 75.bis de la LBRL “Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma”.

Considerando lo previsto a este respecto en el artículo 11.6 del Reglamento Orgánico Municipal.

Considerando igualmente que, el artículo 73 de la Ley 7/1985 (LBRL), establece la posibilidad de asignación a los grupos políticos municipales, con cargo a los Presupuestos de la entidad, de dotaciones económicas (con un componente fijo idéntico para todos los grupos y otro variable en función de los miembros de cada uno de ellos) para su propio



funcionamiento; dotaciones que en ningún caso podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial y, obligando a los propios grupos políticos municipales llevar una contabilidad específica de esta dotación, que deberá ser puesta a disposición del Pleno de la Corporación cuando éste lo pida.

Considerando lo previsto en el artículo 25.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

Sometido el asunto a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2: Sra. Moll y Sra. Fuertes.- Votos a favor: 16, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Parra, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Gil, Tarazona, Soriano, Sampedro, Rovira, Montesinos, Castillo y Vila. Abstenciones: 7, Señores/as: González, Guillén, Berna, Herranz, Muniesa, Bono, Sáez, por lo que, a la vista de lo expuesto el Ayuntamiento Pleno, por 20 votos a favor de PSOE, Compromís, EUPV, IP, C'S y VOX y 7 abstenciones de IP y PP, ACUERDA:

PRIMERO: Fijar en concepto de “asistencias” por la concurrencia efectiva de los miembros de la Corporación a las sesiones de los órganos colegiados existentes en la organización del Ayuntamiento de Sagunto, las siguientes cantidades:

Asistencias a sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento (una al mes)	260,60 euros
Asistencias a sesiones extraordinarias del Pleno del Ayuntamiento (máximo una al mes)	130,30 euros
Asistencias a sesiones de la Junta de Gobierno Local (máximo cuatro al mes )	176,53 euros
Asistencias a sesiones de otros órganos colegiados de la organización municipal. (máximo dos al mes)	271,11 euros
Asistencia a Junta de Portavoces Ordinarias (máximo una al mes )	130,30 euros
Asistencia a Junta de Portavoces extraordinarias (máximo una al mes)	67,25 euros

SEGUNDO: Tendrán la consideración de sesiones ordinarias aquellas sesiones que celebren las comisiones informativas preparatorias del Pleno ordinario del mes de agosto que se celebra en los primeros diez días del mes de septiembre o durante el mes de agosto cualquiera que sea su fecha de celebración.

TERCERO: Las indemnizaciones por “asistencias” se incrementarán anualmente, en la cuantía del índice de precios al consumo (IPC) oficialmente aprobado referido al año natural.

CUARTO: Fijar como cantidades a percibir por los grupos políticos municipales al amparo del que prevé el artículo 73.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local las siguientes (la cantidad fija se incrementará con la correspondiente al número de concejales que integran el grupo político municipal):

Cantidades fijas a percibir por cada uno de los grupos políticos municipales.	1.089,00 euros anuales
Cantidades a percibir por cada grupo por cada uno de los concejales adscritos a éste.	475,00 euros anuales

Las cantidades señaladas deberán ser utilizadas por los grupos políticos municipales conforme a las previsiones establecidas en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTO: Con el fin de llevar al efecto estos acuerdos, se efectuarán los ajustes y las modificaciones en el Presupuesto Municipal que, en su caso, en derecho procedan.

SEXTO: El presente acuerdo así como aquellos que en aplicación de este dicte la Alcaldía, se fijarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

## **6 EXPEDIENTE 213999X. APROBACIÓN RETRIBUCIONES ALCALDE, CONCEJALES CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y ASESORES POLÍTICOS.**

Considerando lo previsto en los artículos 75, 75 bis y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación al régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales.

Resultando que, pese a lo previsto en el artículo 11-3-a) del Reglamento Orgánico Municipal sobre niveles retributivos del Alcalde y Concejales con dedicación exclusiva, se estima oportuno mantener las retribuciones actuales.

Dadas las atribuciones otorgadas al Pleno de la Corporación,

Sometido el asunto a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2: Sra. Moll y Sra. Fuertes.- Votos a favor: 16, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Parra, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Gil, Tarazona, Soriano, Sampedro, Rovira, Montesinos, Castillo y Vila. Abstenciones: 7, Señores/as: González, Guillén, Berna, Herranz, Muniesa, Bono, Sáez, por lo que, a la vista de lo expuesto el Ayuntamiento Pleno, por 20 votos a favor de PSOE, Compromís, EUPV, IP, C'S y VOX y 7 abstenciones de IP y PP, ACUERDA:

PRIMERO: Establecer las retribuciones por dedicación exclusiva del Alcalde, Concejales con dedicación y personal eventual en las mismas cuantías del mandato anterior, con las siguientes percepciones brutas anuales:

Alcalde .....	52.026,52 €
Concejal con dedicación exclusiva .....	39.253,20 €
Personal eventual Asesor de Grupo Municipal .....	30.786,14 €

SEGUNDO: Las presentes cantidades se actualizarán anualmente con el IPC.

TERCERO: Proceder a hacer las rectificaciones correspondiente en el Reglamento Orgánico Municipal para dar cabida al presente acuerdo.

CUARTO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en los Tablones de Anuncios Municipales, sin perjuicio de que este acuerdo entrará en vigor el día 1 de julio

## **SEGUNDA PARTE: CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO LOCAL.**

## **7 EXPEDIENTE 213964Y. DAR CUENTA CONSTITUCIÓN GRUPOS POLÍTICOS Y DESIGNACIÓN PORTAVOCES, Y PERIODICIDAD SESIONES ORDINARIAS JUNTA DE PORTAVOCES.**

Considerando que el artículo 134 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana prevé que los grupos políticos se constituirán mediante escrito dirigido al Presidente de la Corporación, suscrito por el miembros de la misma que desean integrarlo, indicando la denominación del grupo, el nombre de quien actuará como portavoz y, en su caso, de quien pueda sustituirlo.

Considerando que, según lo previsto en el artículo 20 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (ROM), del escrito que se presentará en la Secretaría General se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Considerando que es el artículo 69 del mencionado ROM el que regula el carácter y la composición de la Junta de Portavoces, que se constituye como órgano complementario

de este Ayuntamiento, integrado por los portavoces de los grupos políticos municipales, bajo la presidencia del Alcalde; el artículo 70 se encarga de establecer las atribuciones y el artículo 71 regula su régimen jurídico.

A la vista de todo lo expuesto y de conformidad con las atribuciones que me confiere la legislación vigente, por la presente RESUELVO:

PRIMERO: Dar cuenta al Pleno de la Corporación de los grupos políticos constituidos a efectos de la actuación municipal y de la designación de sus respectivos portavoces que integrarán la Junta de Portavoces, según el siguiente detalle:

- Grupo Municipal Socialista:
  - \* Portavoz titular: Javier Raro Gualda
  - \* Suplente: Natalia Antonino Soria
- Grupo Municipal Compromís Sagunt:
  - \* Portavoz titular: Josep Francesc Fernández Carrasco
  - \* Suplente: Josep María Gil Alcamí
- Grupo Municipal Iniciativa Porteña:
  - \* Portavoz titular: Manuel González Sánchez
  - \* Suplente: Juan Antonio Guillén Juliá
- Grupo Municipal Popular:
  - \* Portavoz titular: Sergio Muniesa Franco
- Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià:
  - \* Portavoz: Guillermo Sampedro Ruiz
  - \* Suplente: Roberto Rovira Puente
- Grupo Municipal Ciudadanos:
  - \* Portavoz titular: Salvador Montesinos Zamorano
  - \* Suplente: Raúl Castillo Merlos
- Grupo Municipal VOX
  - \* Portavoz titular: Alejandro Vila Polo

SEGUNDO: Se da cuenta al Pleno de la Corporación del acuerdo adoptado por la Junta de Portavoces en la sesión que tuvo lugar el día 4 de julio de 2019, por el que se fija como día y hora de realización de las sesiones ordinarias de la Junta de Portavoces el Lunes inmediatamente anterior a la realización de la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, a las 9 horas.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

## **8 EXPEDIENTE 213901K. DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Resultando que, celebradas el pasado 26 de mayo elecciones municipales convocadas por Real Decreto 209/2019, y celebrada la sesión constitutiva de la corporación el día 15 de junio de 2019; se hace necesario proceder a la constitución de nueva Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la potestad de autoorganización que reconoce a esta entidad el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

Considerando que el artículo 23.1 del dicho Ley 7/85, LBRL, regula la composición de la Junta de Gobierno Local estableciendo que “se integra por el alcalde y un número de regidores no superior al tercio del número legal de estos, nombrados y separados libremente por aquel, dando cuenta al Pleno”, lo cual así mismo determina el artículo 37 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (ROM) de este Ayuntamiento.

Considerando que, según dispone el artículo 127 del ROM, la Junta de Gobierno celebrará sesión ordinaria todas las semanas el día y hora que se señale por el alcalde.

Por todo esto, haciendo uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,  
RESUELVO:

PRIMERO: Designar como miembros de la Junta de Gobierno Local los siguientes regidores y regidoras:

- María José Carrera Garriga
- Guillermo Sampedro Ruiz
- Josep Francesc Fernández Carrasco
- Javier Raro Gualda
- Asunción Moll Castelló
- Gloria María Parra Calero
- Josep María Gil Alcamí
- Francisco Alejandro Sotoca Ruiz.

SEGUNDO: La Junta de Gobierno celebrará sesión ordinaria todas las semanas a las nueve horas de cada viernes no festivo, a la Sala de Juntas de la Casa Consistorial.

TERCERO: Facultar al señor alcalde para posponer o avanzar la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno, cuando el día fijado sea festivo, respetando su periodicidad semanal.

CUARTO: Notificar la presente resolución a todos los regidores y regidoras afectadas.

QUINTO: Publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Boletín de Información Municipal.

SEXTO: Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la próxima sesión extraordinaria que se celebre, para cumplir el que prevé el artículo 38 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.”

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

## **9 EXPEDIENTE 213909X. NOMBRAMIENTO TENIENTES DE ALCALDE.**

Resultando que, celebradas el pasado 26 de mayo elecciones municipales convocadas por Real Decreto 209/2019, y celebrada la sesión constitutiva de la corporación el día 15 de junio de 2019, en ejercicio de la potestad de autoorganización que reconoce a esta entidad el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), se hace necesaria la designación de los tenientes de alcalde que tienen que existir en todos los ayuntamientos (art. 20.1-a) de la LBRL).

Considerando que el artículo 23.3 de la mencionada Ley establece: “Los tenientes de alcalde sustituyen, por la orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, del alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde esta no exista, de entre los regidores.”

Considerando que el art. 32.1 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (ROM) establece que el alcalde nombrará y separará de entre los regidores miembros de la Junta de Gobierno Local los tenientes de alcalde que, como colaboradores directos y permanentes, lo sustituirán por orden de nombramiento, en caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento según las disposiciones contenidas en tal reglamento.

Visto que mediante Resolución de Alcaldía con fecha de hoy se ha procedido a la designación de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Por todo esto, haciendo uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,  
RESUELVO:

PRIMERO: Nombrar tenientes de alcalde los siguientes regidores y regidoras miembros de la Junta de Gobierno Local, los cuales sustituirán por su orden esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad:

Primera teniente de alcalde: María José Carrera Garriga  
Segundo teniente de alcalde: Guillermo Sampetro Ruiz  
Tercer teniente de alcalde: Josep Francesc Fernández Carrasco  
Cuarto teniente de alcalde: Javier Raro Gualda  
Quinta teniente de alcalde: Asunción Moll Castelló  
Sexta teniente de alcalde: Gloria María Parra Calero  
Séptimo teniente de alcalde: Josep María Gil Alcamí  
Octavo teniente de alcalde: Francisco Alejandro Sotoca Ruiz

SEGUNDO: En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del alcalde no podrán ser asumidas por el teniente de alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que se efectuará en conformidad con los requisitos previstos en la legislación vigente.

No obstante, cuando el alcalde se ausente del término municipal por más de 24 horas, sin haber conferido la delegación, o cuando por causa imprevista le hubiera resultado imposible otorgarla, lo sustituirá en la totalidad de sus funciones el teniente de alcalde a quien corresponda, que dará cuenta al resto de la corporación.

TERCERO: Notificar la presente resolución a las regidoras y regidores afectados, y hacerles constar que tendrán que mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus atribuciones como alcalde accidental, y no podrán en el mencionado ejercicio ni modificar las delegaciones ya efectuadas por esta Alcaldía con anterioridad, ni otorgar otras nuevas.

CUARTO: Publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Boletín de Información Municipal.

QUINTO: Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la próxima sesión extraordinaria que tenga lugar, para cumplir el que prevé el artículo 38 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.”

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

## 10 **EXPEDIENTE 213924R. DELEGACIONES GENÉRICAS Y ESPECIALES.**

Celebradas el pasado 26 de mayo elecciones municipales convocadas por Real Decreto 209/2019, y celebrada la sesión constitutiva de la corporación el día 15 de junio del 2019; se hace necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular a la atribución de delegaciones a determinados regidores, en ejercicio de la potestad de autoorganización que reconoce a esta entidad el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

De acuerdo con el que dispone el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que para cometidos específicos pueda realizar en favor de cualquier regidor aunque no perteneciesen a aquélla.

Atendiendo a lo que prevén los artículos 28, 66, 67 y 68 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (ROM) en relación a las delegaciones de la Alcaldía y, en concreto, a los regidores-delegados.

Considerando que, en conformidad con el que establece el artículo 9.6 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de competencias será revocable en cualquier momento por el órgano que lo hubiera conferido.

Por todo esto, haciendo uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,  
RESUELVO:

PRIMERO: Conferir Delegaciones de Área de Gobierno en favor de los regidores miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se indica para las áreas que así mismo se especifica:

Área de Modernización de la Administración:

- Regidora delegada Área de Gobierno: Sra. Maria José Carrera Garriga
  - Ámbitos de dirección y supervisión:
    - Personal y Régimen Interior.
    - Nuevas Tecnologías.
    - Gabinete de Comunicación.
    - SAIC y Servicios Generales.
    - Igualdad
    - Participación Ciudadana
    - Transparencia

Área de Economía y Organización Municipal y delegación especial teniente de Alcaldía de Almarzá

- Regidor delegado Área de Gobierno: Sr. Josep María Gil Alcamí
  - Ámbitos de dirección y supervisión:
    - Hacienda:
    - Intervención.
    - Gestión Tributaria.
    - Tesorería.
    - Recaudación.
    - Policía Local
    - Protección Civil
    - Contratación
    - Patrimonio Municipal

Área de Promoción de la Ciudad

- Regidora delegada Área de Gobierno: Asunción Moll Castelló
  - Ámbitos de dirección y supervisión:
    - Promoción Económica e Industrial
    - Turismo
    - Comercio y Mercados (AFIC)
    - Playas
    - Patrimonio Cultural e Industrial
    - Fiestas
    - Cultura Popular.
    - Hermanamiento

Área de Bienestar:

- Regidor delegado Área de Gobierno: Sr. Francisco Alejandro Sotoca Ruiz
  - Ámbitos de dirección y supervisión:
    - Servicios Sociales.
    - Mayores
    - Vivienda
    - Cooperación
    - Sanidad y Consumo (OMIC)
    - Cementerios

Área de Territorio y Sostenibilidad y delegación especial teniente de Alcaldía del Puerto de Sagunto:

- Regidor delegado Área de Gobierno: Sr. Javier Raro
  - Ámbitos de dirección y supervisión:
    - Urbanismo.

- Actividades.
- Medio Ambiente.
- Movilidad Urbana.
- Mantenimiento
- Aguas

Área de Cultura, Educación y Ocio y delegación especial teniente de Alcaldía de Baladre:

- Regidor delegado Área de Gobierno: Sr. Guillermo Sampedro Ruiz

- Ámbitos de dirección y supervisión:

- Deportes
- Juventud e Infancia
- Cultura
- Memoria Histórica y Democrática
- Educación
- Universidad Popular
- Archivos y Bibliotecas
- Promoción del Valenciano

SEGUNDO: Conferir delegaciones especiales a favor de los regidores y regidoras que se indica y para los cometidos específicos que a continuación se detalla:

Sra. María José Carrera Garriga:

- Personal y Regimos Interior
- Promoción Económica e Industrial
- Hermanamiento

Sr. Guillermo Sampedro Ruiz:

- Actividades
- Juventud e Infancia
- Memoria Histórica y Democrática

Sr. Josep Francesc Fernández Carrasco

- Vivenda
- Urbanismo

Sr. Javier Raro Gualda

- Contratación
- Movilidad Urbana
- Deportes

Sra. Asunción Moll Castelló

- Fiestas
- Cultura Popular
- Cultura

Sra. Gloria María Parra Calero

- Hacienda:
  - o Intervención
  - o Gestión Tributaria
  - o Tesorería
  - o Recaudación
- Comercio y Mercados (AFIC)

Sr. Josep María Gil Alcamí

- Nuevas Tecnologías
- Mantenimiento
- Aguas

Sr. Francisco Alejandro Sotoca Ruiz

- Servicios Sociales
- Mayores

Sra. Natalia Antonino Soria

- Policía Local
- Protección Civil
- Turismo

Sr. Francisco Javier Timón Saura

- Participación Ciudadana
- Patrimonio Municipal
- Sanidad y Consumo (OMIC)
- Cementerios

Sr. José Manuel Tarazona Jurado

- SAIC y Servicios Generales
- Transparencia
- Educación

Sra. María Josep Soriano Escrig

- Cooperación
- Universidad Popular
- Promoción del Valenciano

Sr. Roberto Rovira Puente

- Playas
- Patrimonio Cultural e Industrial
- Archivos y Bibliotecas.

TERCERO: Delegar de manera indistinta en todos los regidores de este Ayuntamiento las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada a este por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebran en este término municipal.

Esta delegación faculta a todos los regidores para celebrar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

CUARTO: Las delegaciones de Área de Gobierno que se confieren mediante la presente resolución comprenden la dirección y gestión de los asuntos incluidos en las mencionadas áreas y la supervisión de la actuación de los regidores con delegaciones especiales; sin perjuicio que esta Alcaldía haga uso de la posibilidad de delegar la facultad de dictar actos administrativos que afectan terceros después de la constitución de la Junta de Gobierno Local y la fijación de sus competencias.

QUINTO: Las delegaciones especiales conferidas comprenden la facultad de dirección interna y gestión del área en general, o del servicio de que se trate respectivamente, excluida la facultad de dictar actos administrativos que afectan terceros.

SEXTO: Los regidores delegados responderán de su gestión directamente ante el alcalde.

SÉPTIMO: La delegación requerirá para ser eficaz la aceptación por parte del regidor o regidora delegado/da, se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles a contar del día siguiente de la notificación no presenta ante el alcalde renuncia expresa.

OCTAVO: En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los regidores delegados, esta Alcaldía asumirá, directamente y automáticamente las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, se entenderá a estos efectos ejercitada la potestad de avocación basándose en la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

NOVENO: Notificar la presente resolución a los interesados e interesadas.

DÉCIMO: Publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Boletín de Información Municipal.

UNDÉCIMO: Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la próxima sesión extraordinaria que tenga lugar, para cumplir el que prevé el artículo 38 del RD 2568/1986, de



28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.”

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

#### **11 EXPEDIENTE 213933E. DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y CAPACIDAD DICTAR ACTOS ADMINISTRATIVOS EN CONCEJALES DE ÁREAS.**

Mediante resolución de la Alcaldía n.º 3632 de fecha 21 de junio del 2019, se han conferido delegaciones genéricas a favor de regidores miembros de la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo que prevé el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y artículos 28, 66 y 67 del Reglamento Orgánico Municipal (ROM).

En el apartado 2.º del artículo 67 del ROM se establece que las delegaciones genéricas “podrán comprender tanto la facultad de dirección de los servicios correspondientes como la de su gestión, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos asuntos que afectan a terceros”.

De acuerdo con el que dispone el artículo 66 del ROM, las delegaciones de la Alcaldía a favor de Regidores se registrarán por el que establece el art. 28 de tal reglamento y las normas generales que se aplican en materia de delegación de atribuciones a favor de miembros corporativos; teniéndose que concretar en el Decreto de Delegación la amplitud de dichas delegaciones.

Atendiendo lo que prevé el artículo 28 del ROM y artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales sobre delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local como órgano colegiado.

Considerando que, de conformidad con el que establece el artículo 9.6 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de competencias será revocable en cualquier momento por el órgano que lo hubiera conferido.

Por todo esto, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, RESUELVO:

PRIMERO: Delegar en la Junta de Gobierno Local como órgano colegiado:

1. Las atribuciones que las leyes sectoriales expresamente atribuyan al Alcalde, siempre que no hayan sido expresamente delegadas en regidores delegados de Áreas de Gobierno

2. Atribuciones que la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma Valenciana asignan al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales, siempre que no hayan sido expresamente delegadas en regidores delegados de Áreas de Gobierno.

3. Las Atribuciones que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, otorga al Alcalde, excepto las competencias que en materia de contratos menores se atribuyen a los Regidores Delegados de Área de Gobierno.

Se declaran competencias expresamente reservadas a favor del Alcalde las siguientes:

- La formalización de aquellos contratos sometidos a la legislación de contratos del sector público que hubieran sido adjudicados por la Junta de Gobierno Local o el Plenario de la Corporación, así como de sus modificaciones.
- La formalización de los convenios de colaboración excluidos de la legislación de contratos del sector público a suscribir con cualesquier persona física o jurídica de naturaleza pública o privada que hubieran sido previamente aprobados por la Junta de Gobierno Local o el Plenario de la Corporación.
- La formalización de los convenios previstos en la legislación reguladora de subvenciones.

- La formalización en documento administrativo o, si procede el otorgamiento de escrituras, relativas a las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público, contratos de explotación y otros negocios jurídicos sobre bienes inmuebles, la aceptación de donaciones y, en general, de todos aquellos acuerdos aprobados por la Junta de Gobierno Local o el Plenario de la Corporación en materia patrimonial, salvo que esta formalización se delegara expresamente.

4. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Se declaran competencias expresamente reservadas a favor del Alcalde las siguientes:

- La formalización de los convenios de programación y, en general, de cualesquier convenios urbanísticos previamente aprobados la suscripción de los cuales no se hubiera delegado expresamente

5. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

6. Las contestaciones a quejas formuladas ante el Síndico de Agravios, Sindicatura de Cuentas, Defensor del Pueblo u otros órganos análogos.

7.- Las aprobaciones de gastos y pagos, transferencias, generación, y modificaciones de créditos y cuantos expedientes estén relacionados con la gestión presupuestaria.

Se declaran competencias expresamente reservadas a favor del Alcalde las siguientes:

- La aprobación de la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento y los Presupuestos de los Organismos Autónomos Municipales así como la suscripción de los documentos de competencia de la Alcaldía en relación con el Proyecto de Presupuestos

- La autorización de habilidades y sus sustitutos para firmar pagos

- Aprobar el plan de Disposición de fondo

- La aprobación del calendario del contribuyente.

- Acordar la sustitución reglamentaria de la Tesorería en casos de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria.

- Por ser competencia no delegable, la resolución, si procede, de discrepancias ante las objeciones de la Intervención General Municipal.

8. La aprobación de la convocatoria y bases, concesión, justificación, reintegro y otros actos administrativos relacionados con la concesión de subvenciones municipales.

9. La Solicitud, gestión, justificación y reintegro y actos administrativos conexos en materia de subvenciones convocadas por otras Administraciones Públicas o entidades privadas.

10. La concesión o denegación de aplazamiento y fraccionamiento de deudas, cuando el importe de la deuda principal sea superior a 6.000,00 euros.

11. Las solicitudes de compensaciones de deudas.

12. La aprobación de la Oferta de Ocupación Pública así como las bases para la selección de personal fijo funcionario laboral y para la provisión de puestos de trabajo.

13. La autorización y disposición de gastos y la resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial por el funcionamiento normal o anormal de los Servicios Municipales. La ejecución de sentencias en materia de responsabilidad patrimonial y el control – incluidos los pagos al hecho que corresponda- en los procedimientos judiciales en general así como el conocimiento, sin perjuicio de la competencia no delegable de esta Alcaldía o que le corresponde al pleno de la corporación, de las resoluciones judiciales que afectan los intereses municipales . En particular, y con independencia de la cuantía de la cantidad de la indemnización reclamada se incluyen dentro de la presente delegación las facultades relativas a la inadmisión de solicitudes de reclamación de responsabilidad patrimonial así como las resoluciones relativas a desestimación o renuncia por los interesados de sus solicitudes.

14. La resolución de los expedientes de reclamación de daños a bienes municipales cuando no se sustancian en sede judicial.

15. La aprobación, justificación y gestión de anticipos de caja y pagos a justificar.

16. La aprobación y gestión de los convenios interadministrativos cuando no sean competencia del Pleno.

17. La nominación de calles y otras vías públicas del término.

18. Las otras competencias delegables atribuidas a la Alcaldía y no delegadas expresamente en los Regidores de Áreas de Gobierno. Se exceptúa el nombramiento del personal eventual al servicio del ayuntamiento o de los grupos políticos municipales.

SEGUNDO: Delegar en la Regidora del área de Modernización de la Administración, Sra. M<sup>a</sup> José Carrera Garriga, la dirección, inspección e impulso de los servicios municipales incluidos en el Área de Gobierno y, sin perjuicio de la directa gestión y dirección de los servicios y departamentos integrados en cada una de las delegaciones especiales, la superior dirección y coordinación de las concejalías delegadas integrada en el Área de Gobierno así como la incoación, tramitación y facultad de resolver y dictar todos los actos administrativos que afectan a terceros en los asuntos siguientes:

1. En materia de recursos humanos:

a. Formalizar, en representación del Ayuntamiento, los siguientes documentos:

b. Los contratos de toda clase de personal laboral previamente aprobados así como los preavisos de extinción de estos contratos cuando esto proceda.

c. Altas y bajas en la Seguridad Social, tanto de personal funcionario, laboral y eventual al servicio de la Corporación como de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva o parcial, así como todas las comunicaciones e incidencias que tengan que cursarse o afectan a la Seguridad Social.

d. Representar al Ayuntamiento e intervenir en las tomas de posesión y ceses de funcionarios municipales y otro personal al servicio de la Corporación, excepto en los casos en que el Alcalde intervenga personalmente en estos actos, en este caso la competencia se entenderá reclamada.

e. Ordenar la expedición y emitir el visto bueno de las certificaciones de datos que constan en la Sección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y, en particular, de los servicios previos prestados y aquellos que se expidan en materia de seguridad social

f. Formalizar los acuerdos y convenios en materia de personal excepto en los casos en que el Alcalde intervenga personalmente en estos actos, en este caso la competencia se entenderá avocada.

g. La determinación de los servicios municipales mínimos en caso de huelga.

h. Aprobación de trienios y antigüedad y reconocimiento de servicios prestados. así como la declaración de jubilación.

i. Asignación del complemento de productividad de acuerdo con los criterios establecidos por el Pleno de la Corporación.

j. Aprobación de anticipos reintegrables, diferencias retributivas, nomina, deducción de haberes, retenciones y reducciones de jornada.

k. Gratificaciones extraordinarias.

l. Subvenciones sanitarias y gratificaciones previstas en las NRRL.

2. En materia de gestión de personal.

a. Designación de tribunales para los procedimientos de selección/provisión de cualquier tipo de personal propio de la corporación. Listas provisionales y definitivas en procesos de selección/provisión y aprobación de bases para la selección de personal interino o laboral temporal tanto en vacantes como en acumulación de tareas y programas específicos.

b. Resolución de los procedimientos disciplinarios e imposición de sanciones excepto las de separación del servicio y despido del personal como competencias de esta Alcaldía no

delegables, y aquellas otras que por legislación sectorial corresponden a otro órgano municipal.

c. Resolución de procedimientos referentes a permutas, comisiones de servicio y asignación temporal de funciones, mejoras de ocupación y en general los procedimientos de provisión de puestos de trabajo de cualquier tipo.

d. Resolución de paso a segunda actividad de los funcionarios cuando proceda.

e. La aprobación de la realización de actividades formativas organizadas por el Ayuntamiento, dictar las resoluciones precisas para su gestión y, si procede, solicitar la homologación a otros organismos

3. En materia de transparencia y modernización y Padrón, y sin perjuicio de las facultades de gestión y dirección conferidas al Regidores Delegados de Transparencia, Nuevas Tecnologías y SAIC y Servicios Generales y en coordinación con estos:

a. La aprobación de las resoluciones de competencia de la Alcaldía en relación con el Servicio de Información y Atención Ciudadana y los Registros Municipales (determinación de días hábiles y horarios, desconcentración de registros, creación de registros electrónicos o cualesquiera otras análogas).

b. Establecer las medidas técnicas y organizativas necesarias en materia de atención ciudadana por cualquier canal.

c. Procedimientos relacionados con la gestión del Padrón de Habitantes. Se incluye el ordenar la expedición y emitir el visto bueno de los certificados de empadronamiento, cifras de población, los relativos al censo electoral cuando su expedición sea de competencia municipal y, en general, cualesquiera otros elaborados por los servicios municipales de atención integrada y estadística así como resolver sobre las altas, bajas y variaciones del Padrón Municipal de Habitantes

d. Coordinación y supervisión de las políticas de gestión de Reclamaciones y Sugerencias y, si procede, Evaluación de Servicios, Satisfacción de los Usuarios (Encuestas, etc.) y medición de expectativas ciudadanas.

4. Autorizar las altas, bajas y demás incidencias en el Registro municipal de asociaciones de interés municipal.

5. Ocupaciones de vía pública por parte de asociaciones y el resto de entidades en el ámbito de la participación ciudadana.

6. Tramitación y gestión, sin perjuicio de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, de las subvenciones otorgadas o solicitadas y aceptadas por los departamentos incluidos en los ámbitos materiales del área de Gobierno.

7. Otorgamiento de las licencias en el ámbito material del área de Gobierno, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, en su ámbito funcional.

8. Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento, en su ámbito funcional.

9. Otorgar, denegar y adoptar cualquier acto que ponga fin al procedimiento que autoriza la instalación de elementos o instalaciones no fijas en vía pública u otros espacios de uso público así como resolver sobre las modificaciones, ampliaciones o bajas y el ejercicio de las facultades relativas al restablecimiento de la legalidad cuando se carezca de título, la autorización se haya extinguido, exista un exceso de ocupación o concurra cualquier situación análoga y las facultades relativas a ordenar el cese de las ocupaciones y disponer la retirada de elementos vinculados a actividades de participación ciudadana que sean tramitados por los departamentos competentes por razón de la materia en el Área de Gobierno.

10. Actuar como órgano de contratación y ejercer todas las facultades que corresponden a este órgano en relación con lo contratados menores sometidos a la legislación de contratos del sector público que, por su objeto, correspondan en el Área de Gobierno

incluyendo las correspondientes en las delegaciones sobre las cuales ejerce la dirección y supervisión.

11. Resolver las solicitudes de acceso a la información pública conforme a la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, sin perjuicio de las obligaciones de los diferentes responsables y servicios en su respectivo ámbito de competencia. La presente delegación no incluye la resolución de solicitudes de acceso a la información que formulan los miembros de la Corporación, que se declaran expresamente como de competencia de la Alcaldía

TERCERO: Delegar en el Regidor de la Área de Economía y Organización Municipal y Teniente de Alcaldía de Almardá, Sr. Josep Maria Gil Alcamí, la dirección, inspección e impulso de los servicios municipales incluidos en el Área de Gobierno y, sin perjuicio de la directa gestión y dirección de los servicios y departamentos integrados en cada una de las delegaciones especiales, la superior dirección y coordinación de las concejalías delegadas integrada en el área de Gobierno así como la incoación, tramitación y facultad de resolver y dictar todos los actos administrativos que afecten a terceros en los asuntos siguientes:

1. Actos resolutorios y de trámite que se dictan en los procedimientos de liquidación de tributos, así como en los procedimientos de aprobación de padrones tributarios.

2. Contestaciones a consultas tributarias escritas y resolución de recursos administrativos.

3. Actos resolutorios y de trámite dictados en los procedimientos siguientes:

a. Concesión o denegación de beneficios fiscales.

b. Prorratesos de cuotas.

c. Cambios de titularidad.

d. Petición de datos protegidos.

e. Verificación de datos.

f. Comprobación limitada.

g. Inspección tributaria.

h. Rectificación de autoliquidaciones.

y. Devolución de ingresos indebidos.

j. Devolución por pago duplicado o excesivo.

k. Rectificación de errores.

l. Revocación de actas de aplicación de tributos y de imposición de sanciones.

m. Genérico de gestión tributaria, excepto los actos no delegables por disposición legal o reglamentaria.

4. Resoluciones que se dictan en el procedimiento sancionador tributario.

5. Incoación, gestión y resolución de procedimientos sancionadores en materia de tráfico, en materia de Seguridad Ciudadana, en materia de Convivencia Ciudadana y en materia de usos y aprovechamiento del dominio público.

6. Actuar como órgano de contratación y ejercer todas las facultades que corresponden a este órgano en relación con los contratos menores sometidos a la legislación de contratos del sector público que, por su objeto, correspondan al Área de Gobierno incluyendo las correspondientes a las delegaciones sobre las cuales ejerce la dirección y supervisión.

7. Otorgar, denegar y adoptar cualquier acto que ponga fin al procedimiento que autoriza la instalación de mesas, sillas, jardineras, lugares, casetas de venta, máquinas automáticas, expositores comerciales, paneles informativos y cualesquiera otros elementos o instalaciones análogas en vía pública u otros espacios de uso público así como resolver sobre las modificaciones, ampliaciones o bajas y el ejercicio de las facultades relativas al restablecimiento de la legalidad cuando se carezca de título, la autorización se haya extinguido, exista un exceso de ocupación o concurra cualquier situación análoga y las facultades relativas a ordenar el cese de las ocupaciones y disponer la retirada de elementos. Se incluye en la delegación la facultad de dictar los actos administrativos definitivos en

materia de vados, reservas de aparcamiento y análogos. Se exceptúa de la delegación las autorizaciones de ocupación de vía pública vinculadas a actividades lúdico-festivas, turísticas o comerciales que serán tramitadas por el departamento competente en razón de la materia y resueltos por el Regidor Delegado del Área de Promoción de la Ciudad y las vinculadas a actividades deportivas, educativas y culturales que serán resueltas por el Regidor Delegado del Área de Cultura, Educación y Ocio.

8. Tramitación y gestión, sin perjuicio de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, de las subvenciones otorgadas o solicitadas y aceptadas por los departamentos incluidos en los ámbitos materiales incluidos en el Área de Gobierno.

9. Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento, en su ámbito funcional.

10. La Delegación Especial de la Tenencia de Alcaldía de Almardá no comporta la posibilidad de dictar actos administrativos que afectan a terceros y se circunscribe a la coordinación de las Áreas y Servicios municipales en el ámbito territorial al cual afecta.

11. Aprobar planes de seguridad y salud en materia contractual y de otros análogos.

CUARTO: Delegar en el Regidor del área de Territorio y Sostenibilidad y Teniente de Alcaldía del Puerto de Sagunto, Sr. Javier Raro Gualda, la dirección, inspección e impulso de los servicios municipales incluidos en el área de Gobierno y, sin perjuicio de la directa gestión y dirección de los servicios y departamentos integrados en cada una de las delegaciones especiales, la superior dirección y coordinación de las concejalías delegadas integrada en el área de Gobierno así como la incoación, tramitación y facultad de resolver y dictar todos los actos administrativos que afectan a terceros en los asuntos siguientes:

1. Sanciones urbanísticas, incluso la incoación del expediente y el nombramiento de secretario e instructor.

2. Órdenes de ejecución y expedientes de restauración de la legalidad urbanística.

3. Declaraciones de ruina.

4. Declaración del deber normal de conservación.

5. Órdenes de edificación.

6. Obras menores.

7. Exigencia de avales garantes de obligaciones urbanísticas.

8. Apertura de periodos de información pública de instrumentos de gestión urbanística.

9. Comunicaciones ambientales.

10. Sanciones leves en materias de licencias ambientales, comunicaciones ambientales, espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, incluso las actividades desmontables.

11. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales, propios de su ámbito funcional.

12. Tramitación y gestión, sin perjuicio de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, de las subvenciones otorgadas o solicitadas y aceptadas por los departamentos incluidos en los ámbitos materiales incluidos en el Área de Gobierno.

13. Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento, en su ámbito funcional.

14. Actuar como órgano de contratación y ejercer todas las facultades que corresponden a este órgano en relación con los contratos menores sometidos a la legislación de contratos del sector público que, por su objeto, correspondan al Área de Gobierno incluyendo las correspondientes a las delegaciones sobre las cuales ejerce la dirección y supervisión.

15. La Delegación Especial de la Tenencia de Alcaldía del Puerto de Sagunto no comporta la posibilidad de dictar actos administrativos que afectan a terceros y se circunscribe a la coordinación de las Áreas y Servicios municipales en el ámbito territorial al cual afecta.

16. Sin perjuicio de la directa de otros Regidores Delegados, la resolución de expedientes en esta materia y, especialmente:

- a. Resolver las solicitudes y disponer la concesión o denegación de tarjetas gratuitas o bonificadas de transporte público urbano (bono social, bono universitario, bono familia numerosa o cualesquiera otros títulos análogos a los anteriores que pudieran establecerse). La presente delegación comprende resolver sobre modificaciones, cancelaciones o bajas.
- b. Resolver las solicitudes y disponer la concesión o denegación de tarjetas de residente, de vehículos pesados y vehículos oficiales, de atención sanitaria, u otras análogas a las anteriores. La presente delegación comprende resolver sobre modificaciones, cancelaciones o bajas.
- c. Resolver las solicitudes y disponer la concesión o denegación de tarjetas de personas con movilidad reducida. La presente delegación comprende resolver sobre modificaciones, cancelaciones o bajas.
- d. Ordenar la circulación mediante la instalación de la correspondiente señalización.
- e. Autorizar cortes de calle.
- f. Autorizar la circulación de vehículos de más de 10 toneladas.
- g. Autorizar el acceso restringido en calles peatonales y en el Centro Histórico.
- h. Determinar la localización de las paradas de taxi y de transporte público urbano.
- y. Autorizar los itinerarios de transporte escolar.
- j. La facultad para modificar el horario del servicio público de estacionamiento regulado en determinadas vías públicas con carácter temporal y excepcional para atender necesidades ocasionales.

QUINTO: Delegar en el Regidor del Área de Bienestar, Sr. Francisco Alejandro Sotoca Ruiz, la dirección, inspección e impulso de los servicios municipales incluidos en el área de Gobierno y, sin perjuicio de la directa gestión y dirección de los servicios y departamentos integrados en cada una de las delegaciones especiales, la superior dirección y coordinación de las concejalías delegadas integrada en el Área de Gobierno así como la incoación, tramitación y facultad de resolver y dictar todos los actos administrativos que afectan a terceros en los asuntos siguientes:

1. Prestaciones económicas individualizadas. La presente delegación comprende la facultad para resolver sobre la concesión o no de las ayudas, su cuantía, plazo así como bajas, modificaciones o variaciones o cualesquiera otras incidencias relacionadas con las mismas.
2. Expedientes de sanidad. Órdenes de ejecución de limpieza de solares.
3. Expedientes de cementerios y servicios funerarios.
4. Expedientes en materia de animales potencialmente peligrosos.
5. Tramitación y gestión, sin perjuicio de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, de las subvenciones otorgadas o solicitadas y aceptadas por los departamentos incluidos en los ámbitos materiales incluidos en el Área de Gobierno.
6. La tramitación, gestión y resolución de los expedientes de ayudas sociales establecidas o gestionadas por el Ayuntamiento o que pudieran establecer en materia de servicios sociales, mayores y vivienda. La presente delegación comprende la facultad para estimar o desestimar la asignación de los servicios y resolver sobre bajas, modificaciones, variaciones o cualesquiera otras incidencias relacionadas con éstos
7. Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento, en su ámbito funcional.
8. Actuar como órgano de contratación y ejercer todas las facultades que corresponden a este órgano en relación con los contratos menores sometidos a la legislación de contratos del sector público que, por su objeto, correspondan el Área de Gobierno incluyendo las correspondientes en las delegaciones sobre las cuales ejerce la dirección y supervisión.

SEXTO: Delegar en el Regidor del Área de Cultura, Educación y Ocio y Teniente de Alcaldía de Baladre, Sr. Guillermo Sampedro Ruiz, la dirección, inspección e impulso de los servicios municipales incluidos en el Área de Gobierno y, sin perjuicio de la directa gestión y

dirección de los servicios y departamentos integrados en cada una de las delegaciones especiales, la superior dirección y coordinación de las concejalías delegadas integradas en el Área de Gobierno, así como la incoación, tramitación y facultad de resolver y dictar todos los actos administrativos que afectan a terceros en los asuntos siguientes:

1. Expedientes en materia de uso de espacios culturales.
2. Sin perjuicio de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, contratos privados en materia artística y cultural.
3. Expedientes en materia de enseñanza y absentismo escolar.
4. Tramitación y gestión, sin perjuicio de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, de las subvenciones otorgadas o solicitadas y aceptadas por los departamentos incluidos en los ámbitos materiales del área de Gobierno .
5. Otorgamiento, en el ámbito material del Área de Gobierno , de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.
6. Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento, en su ámbito funcional.
7. Actuar como órgano de contratación y ejercer todas las facultades que corresponden a este órgano en relación con los contratos menores sometidos a la legislación de contratos del sector público que, por su objeto, correspondan el área de Gobierno incluyendo los correspondientes a las delegaciones sobre las cuales ejerce la dirección y supervisión.
8. Otorgar, denegar y adoptar cualquier acto que ponga fin al procedimiento que autoriza la instalación de elementos o instalaciones no fijas en vía pública u otros espacios de uso público así como resolver sobre las modificaciones, ampliaciones o bajas y el ejercicio de las facultades relativas al restablecimiento de la legalidad cuando se carezca de título, la autorización se haya extinguido, exista un exceso de ocupación o concurra cualquier situación análoga y las facultades relativas a ordenar el cese de las ocupaciones y disponer la retirada de elementos vinculados a actividades deportivas, educativas y culturales que sean tramitadas por los departamentos competentes por razón de la materia incluidos en el Área de Gobierno.
9. Tramitación y gestión, sin perjuicio de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, de las subvenciones otorgadas o solicitadas y aceptadas por los departamentos incluidos en los ámbitos materiales del Área de Gobierno.
10. Sin perjuicio de las facultades de dirección directa y gestión de la Regidor Delegada, la coordinación de los servicios municipales en materia de Normalización Lingüística, pudiendo dictar las instrucciones de carácter obligatorio para todos los servicios y empleados.
11. La Delegación Especial de la Tenencia de Alcaldía de Baladre no comporta la posibilidad de dictar actos administrativos que afectan a terceros y se circunscribe a la coordinación de las Áreas y Servicios municipales en el ámbito territorial al cual afecta.

SÉPTIMO: Delegar en la Regidora delegada del área de Promoción de la Ciudad, Sra. Asunción Moll Castelló, la dirección, inspección e impulso de los servicios municipales incluidos en el área de Gobierno y, sin perjuicio de la directa gestión y dirección de los servicios y departamentos integrados en cada una de las delegaciones especiales, la superior dirección y coordinación de las concejalías delegadas integradas en el Área de Gobierno así como la incoación, tramitación y propuesta en los asuntos siguientes:

1. Expedientes tramitados con ocasión de celebración de fiestas a la localidad, promoción turística, cultura popular y del patrimonio cultural e industrial.
3. Autorizaciones de cesiones de escenarios y otros bienes amuebles así como la autorización de actas y actividades y, si procede, la cesión puntual de dependencias e instalaciones municipales relacionadas con las competencias de esta Área de Gobierno.
4. Expedientes de comercio y mercados, incluida la venta no sedentaria en los mercados y mercadillos tradicionales y los celebrados con ocasión de actividades festivas, culturales o de promoción de la ciudad.



5. Otorgar, denegar y adoptar cualquier acto, en el ámbito de las competencias municipales, que ponga fin al procedimiento que autoriza la realización de festejos taurinos en la vía pública, reservándose esta Alcaldía la facultad de nombramiento del director del festejo.

6. Otorgamiento de las licencias en el ámbito material del área de Gobierno, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, en su ámbito funcional.

7. Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento, en su ámbito funcional.

8. Otorgar, denegar y adoptar cualquier acto que ponga fin al procedimiento que autoriza la instalación de elementos o instalaciones no fijas en vía pública u otros espacios de uso público así como resolver sobre las modificaciones, ampliaciones o bajas y el ejercicio de las facultades relativas al restablecimiento de la legalidad cuando se carezca de título, la autorización se haya extinguido, exista un exceso de ocupación o concurra cualquier situación análoga y las facultades relativas a ordenar el cese de las ocupaciones y disponer la retirada de elementos vinculadas a actividades lúdico-festivas, turísticas o comerciales que sean tramitadas por los departamentos competentes por razón de la materia en el Área de Gobierno

8. Actuar como órgano de contratación y ejercer todas las facultades que corresponden a este órgano en relación con los contratos menores sometidos a la legislación de contratos del sector público que, por su objeto, correspondan en el Área de Gobierno incluyendo las correspondientes a las delegaciones sobre las cuales ejerce la dirección y supervisión.

OCTAVA: La delegación, para ser eficaz, requerirá la aceptación expreso por parte del Regidor o Regidora delegada ante la Secretaría General en el plazo de tres días hábiles desde la recepción de la presente notificación. Sin embargo, se entenderá tácitamente aceptada si en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación no presenta ante el Alcalde renuncia expresa.

NOVENO: Esta alcaldía se reserva como propia sin perjuicio de las delegaciones especiales conferidas, la facultad de dirección e impulso de los servicios incluidos en el Área de Secretaria General y Asesoría Jurídica, Gabinete de Comunicación, Igualdad y Medio Ambiente.

DÉCIMO: Todas las anteriores atribuciones delegadas lo son sin perjuicio de la facultad del Alcalde de resolver, en cualquier momento, asuntos concretos de las materias que son objeto de delegación.

UNDÉCIMO: Notificar la presente resolución personalmente a los interesados e interesadas.

DOCEAVO: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno corporativo en la próxima sesión que tenga lugar y enviarla a los correspondientes departamentos municipales.

DECIMOTERCERO: Publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Boletín de Información Municipal.”

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

## **12 EXPEDIENTE 220344J. NOMBRAMIENTO VOCALES JUNTA LOCAL DE SEGURIDAD EN REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.**

Resultando que, tras las Elecciones Municipales celebradas el pasado 26 de mayo del actual, la nueva Corporación se constituyó en sesión extraordinaria el día 15 de junio del 2019, haciéndose preciso renovar la composición de la Junta Local de Seguridad.

Considerando que es el artículo 5 del Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad, el que establece la composición de las Juntas, regulando su apartado d) que formarán parte de las Juntas Locales de Seguridad en calidad de Vocales de la Administración Local “tres representantes a designar por el Alcalde”.

Considerando que en el apartado e) del citado artículo, se prevé que la Secretaría de la Junta Local la ejercerán alternativamente, por periodos de un año, un funcionario del Ayuntamiento designado por el Alcalde, o de la Administración General del Estado, designado por el Delegado o Subdelegado del Gobierno, con voz pero sin voto.

Teniendo en cuenta que el Comisario Principal Jefe de la Policía Local de Sagunto forma parte de la Junta como Vocal de la Administración General del Estado, en virtud de lo que prevé el artículo 5.1-b) del Reglamento al principio citado, según el cual son vocales “El Jefe o Jefas de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que ejerzan sus funciones en el ámbito territorial del municipio”.

A la vista de todo lo expuesto, haciendo uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, por la presente HE RESUELTO:

PRIMERO: Denominar como vocales de la Junta Local de Seguridad de Sagunto en representación de la Administración Local a las siguientes señoras y señores:

- La Regidora-delegada de Policía Local, Sra. Natalia Antonino Soria.
- El Segundo Teniente de Alcalde, Sr. Guillermo Sampedro Ruiz.
- La Quinta Teniente de Alcalde, Sra. Asunción Moll Castelló.

SEGUNDO: EL Secretario de la Junta Local de Seguridad de Sagunto continuará siendo el Secretario General de la Corporación Sr. Emilio Olmos Gimeno, a quien le sustituirá, en caso de ausencia, la Oficial Mayor del Ayuntamiento, Sra. Josefa María Esparducer Mateu”

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

### **13 EXPEDIENTE 220805Z. DELEGACIÓN PRESIDENCIA CONSELL LOCAL AGRARI.**

Considerando que, el artículo 8.1 de los Estatutos del organismo Autónomo Consejo Local Agrario de Sagunto, aprobados en sesión plenaria ordinaria de 24 de junio del 2004 (BOP de Valencia n.º 247 de 16/10/2004), se establece que el Presidente será el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sagunto, pudiendo delegar esta representación en un Regidor de la Corporación Municipal.

De acuerdo con el que dispone el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualquier de los Regidores aunque no pertenecieran a aquélla.

Atendido a lo que prevén los artículos 28, 66, 67 y 68 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (ROM) en relación a las Delegaciones de la Alcaldía y, en concreto, a los Regidores-delegados.

Considerando que, de conformidad con lo que establece el artículo 9.6 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de competencias será revocable en cualquier momento por el órgano que lo hubiera conferido.

Por todo esto, haciendo uso de las atribuciones que me otorga la legislación vigente, RESUELVO:

PRIMERO: Designar Presidenta del organismo autónomo municipal “Consejo Local Agrario de Sagunto” a la Concejala de la Corporación, Sexta Teniente de Alcalde, Sra. Gloria Mª Parra Calero.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente a las personas interesadas.

TERCERO: Publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Boletín de Información Municipal.

CUARTO: Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre, para cumplir lo que prevé el artículo 38 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.”

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

#### **14 EXPEDIENTE 221722Y. DELEGACIÓN PRESIDENCIA EFECTIVA CONSEJOS SECTORIALES MUNICIPALES.**

Celebradas el pasado 26 de mayo elecciones municipales convocadas por Real Decreto 209/2019, y celebrada la sesión constitutiva de la Corporación el día 15 de junio de 2019; en ejercicio de la potestad de autoorganización que reconoce a esta entidad el artículo 4.1.ª) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), se considera oportuno proceder a la delegación, en su caso de la Presidencia efectiva de los Consejos Sectoriales, para su puesta en marcha.

Considerando que, en el articulado de todos los estatutos vigentes reguladores de los consejos sectoriales creados por esta Corporación Municipal, se establece que la Presidencia será ejercida por el Alcalde-presidente de la Corporación o el Concejál en quien delegue.

Considerando que, en el apartado segundo del artículo 73 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (ROM) se establece que cada Consejo estará presidido por un miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por el Alcalde, que actuará como enlace entre aquélla y el Consejo.

Considerando que, en cuanto al Consejo Escolar Municipal de Sagunt, el Presidente o Presidenta del mismo será el Alcalde o Concejál en quien delegue, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Legislativo de 16 de enero de 1989, del Consejo de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Consejos Escolares de la Comunidad Valenciana, modificado por Ley 6/2010, de 28 de mayo, de la Generalitat y el artículo 9.1 del Decreto 111/89, de 17 de julio, del Consejo de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan los Consejos Escolares Territoriales y Municipales.

Considerando que, según lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 28 y 68 del Reglamento Orgánico Municipal, el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que para cometidos específicos pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que me otorga la legislación vigente, RESUELVO:

PRIMERO: Delegar la Presidencia de los siguientes consejos sectoriales en los Concejales y Concejalas que a continuación se indican:

- Consejo Municipal de Bienestar Social:  
Sr. Francisco Alejandro Sotoca Ruiz.
- Consejo Municipal de Paz, Solidaridad y Cooperación:  
Sra. María Josep Soriano Escrig.
- Consejo Asesor de Comercio:  
Sra. Gloria Mª Gloria Calero.
- Consejo Municipal de Cultura:  
Sr. M Asunción Moll Castelló.
- Consejo Municipal del Deporte:  
Sr. Javier Raro Gualda.
- Consejo Municipal para la Accesibilidad de Sagunt:  
Sr. Josep María Gil Alcamí.

- Consejo Asesor de Patrimonio:  
Sr. Roberto Rovira Puente.
- Consejo Asesor de Turismo:  
Sra. Natalia Antonino Soria.
- Consejo Sectorial de Agricultura:  
Sra. Gloria M. Parra Calero.
- Consejo Bienestar Animal:  
Sr. Francisco Javier Timón Saura.
- Consejo de Mayores:  
Sr. Francisco Alejandro Sotoca Ruiz.
- Consejo Municipal de la Infancia:  
Sr. Guillermo Sampedro Ruiz.
- Consejo Asesor del Patrimonio de la Humanidad:  
Sr. J. Francesc Fernández Carrasco.
- Consejo Sectorial de la Formación Profesional de Sagunto:  
Sra. María José Carrera Garriga.

SEGUNDO: Delegar la Presidencia del Consejo Escolar Municipal en:

- Sr. José Manuel Tarazona Jurado.

TERCERO: No se delegan las presidencias de los consejos que a continuación se relacionarán, puesto que el Alcalde, Presidente nato de todos los consejos sectoriales, mantiene la Presidencia efectiva de los siguientes:

- Consejo Municipal de Medio Ambiente:
- Consejo Municipal de la Mujer:
- Consejo Económico y Social:

CUARTO: Los Presidentes y Presidentas tendrán todas las facultades que les atribuyen los estatutos de los respectivos consejos.

QUINTO: La delegación requerirá para ser eficaz la aceptación por parte del Concejal o Concejala delegada, y se entenderá aceptada tácitamente si en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de su notificación no presenta ante el Alcalde renuncia expresa.

SEXTO: Notificar la presente resolución a los interesados e interesadas.

SÉPTIMO: Publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Boletín de Información Municipal.

OCTAVO: Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la próxima sesión que tenga lugar, para cumplir el que prevé el artículo 38 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

## **15 EXPEDIENTE 221601E. ADSCRIPCIÓN CONCEJALES Y CONCEJALAS EN LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES Y ESPECIALES.**

Visto que se ha propuesto al Pleno de la Corporación municipal, en la sesión convocada para el día once de julio del 2019, la creación de las Comisiones Informativas Permanentes y las Comisiones Informativas Especiales.

Visto que, en virtud de lo previsto en los artículos 42 y siguientes del ROM, la propuesta es que, tanto las comisiones informativas permanentes como las especiales, estarán integradas por 1 miembro por cada uno de los 7 grupos políticos municipales más el Alcalde en su condición de Presidente nato de todas ellas.

Visto que, en el artículo 44 del vigente Reglamento Orgánico Municipal se establece que la adscripción concreta en cada comisión informativa de los miembros de la Corporación

que tienen que formar parte en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito de su portavoz dirigido al Alcalde.

De acuerdo con el que prevé el artículo 125.c) del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que dicha adscripción concreta de regidores se dará cuenta al Pleno.

Dado que los diversos grupos políticos municipales han procedido, a través de sus portavoces, a la adscripción de sus miembros a cada una de dichas comisiones informativas.

Por todo esto, haciendo uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, RESUELVO:

Dar cuenta al Pleno de la adscripción de los representantes de los grupos políticos a las comisiones informativas permanentes, según el detalle siguiente:

I. Comisión Informativa Permanente de Modernización de la Administración:

- Por el Grupo Municipal Socialista:
  - Titular: M<sup>a</sup> José Carrera Garriga
  - Suplente: Javier Raro Gualda
- Por el Grupo Municipal Compromís:
  - Titular: José Manuel Tarazona Jurado
  - Suplente: Josep María Gil Alcamí
- Por el Grupo Municipal IP:
  - Titular: Manuel González Sánchez
  - Suplente: Juan Antonio Guillén Juliá
- Por el Grupo Popular Municipal:
  - Titular: Davinia Bono Pozuelo
  - Suplente: Sergio Muniesa Franco
- Por el Grupo Municipal Esquerra Unida PV:
  - Titular: Guillermo Sampedro Ruiz
  - Suplente: Roberto Rovira Puente
- Por el Grupo Municipal Ciudadanos:
  - Titular: Salvador Montesinos Zamorano
  - Suplente: Raúl Castillo Merlos
- Por el Grupo Municipal Vox:
  - Titular: Alejandro Vila Polo

II. Comisión Informativa Permanente de Economía y Organización Municipal y Especial de Cuentas:

- Por el Grupo Municipal Socialista:
  - Titular: Gloria M<sup>a</sup> Parra Calero
  - Suplente: Natalia Antonino Soria
- Por el Grupo Municipal Compromís:
  - Titular: Josep María Gil Alcamí
  - Suplente: Asunción Moll Castelló
- Por el Grupo Municipal IP:
  - Titular: Juan Antonio Guillén Juliá
  - Suplente: Manuel González Sánchez
- Por el Grupo Popular Municipal:
  - Titular: Sergio Muniesa Franco
  - Suplente: Davinia Bono Pozuelo
- Por el Grupo Municipal Esquerra Unida PV:
  - Titular: Roberto Rovira Puente
  - Suplente: Guillermo Sampedro Ruiz

- Por el Grupo Municipal Ciudadanos:
  - Titular: Raúl Castillo Merlos
  - Suplente: Salvador Montesinos Zamorano
- Por el Grupo Municipal Vox:
  - Titular: Alejandro Vila Polo

### III. Comisión Informativa Permanente de Bienestar :

- Por el Grupo Municipal Socialista:
  - Titular: Francisco Alejandro Sotoca Ruiz
  - Suplente: Francisco Javier Timón Saura
- Por el Grupo Municipal Compromís:
  - Titular: María Josep Soriano Escrig
  - Suplente: Josep Francesc Fernández Carrasco
- Por el Grupo Municipal IP:
  - Titular: Pilar Berná García
  - Suplente: Cosme Herranz Sánchez
- Por el Grupo Popular Municipal:
  - Titular: Davinia Bono Pozuelo
  - Suplente: Sergio Muniesa Franco
- Por el Grupo Municipal Esquerra Unida PV:
  - Titular: Guillermo Sampedro Ruiz
  - Suplente: Roberto Rovira Puente
- Por el Grupo Municipal Ciudadanos:
  - Titular: Raúl Castillo Merlos
  - Suplente: Salvador Montesinos Zamorano
- Por el Grupo Municipal Vox:
  - Titular: Alejandro Vila Polo

### IV. Comisión Informativa Permanente de Territorio y Sostenibilidad:

- Por el Grupo Municipal Socialista:
  - Titular: Javier Raro Gualda
  - Suplente: Gloria M<sup>a</sup> Parra Calero
- Por el Grupo Municipal Compromís:
  - Titular: Josep Francesc Fernández Carrasco
  - Suplente: Josep María Gil Alcamí
- Por el Grupo Municipal IP:
  - Titular: Manuel González Sánchez
  - Suplente: Juan Antonio Guillén Juliá
- Por el Grupo Popular Municipal:
  - Titular: Sergio Muniesa Franco
  - Suplente: Maribel Sáez Martínez
- Por el Grupo Municipal Esquerra Unida PV:
  - Titular: Guillermo Sampedro Ruiz
  - Suplente: Roberto Rovira Puente
- Por el Grupo Municipal Ciudadanos:
  - Titular: Salvador Montesinos Zamorano
  - Suplente: Raúl Castillo Merlos
- Por el Grupo Municipal \*Vox:
  - Titular: Alejandro Vila Polo

### V. Comisión Informativa Permanente de Cultura, Educación y Ocio:

- Por el Grupo Municipal Socialista:
  - Titular: Francisco Javier Timón Saura
  - Suplente: Francisco Alejandro Sotoca Ruiz
- Por el Grupo Municipal Compromís:
  - Titular: José Manuel Tarazona Jurado
  - Suplente: M<sup>a</sup> Josep Soriano Escrig
- Por el Grupo Municipal IP:
  - Titular: Cosme José Herranz Sánchez
  - Suplente: Carolina Fuertes Gallur
- Por el Grupo Popular Municipal:
  - Titular: Maribel Sáez Martínez
  - Suplente: Sergio Muniesa Franco
- Por el Grupo Municipal Esquerra Unida PV:
  - Titular: Guillermo Sampedro Ruiz
  - Suplente: Roberto Rovira Puente
- Por el Grupo Municipal Ciudadanos:
  - Titular: Salvador Montesinos Zamorano
  - Suplente: Raúl Castillo Merlos
- Por el Grupo Municipal Vox:
  - Titular: Alejandro Vila Polo

#### VI. Comisión Informativa Permanente de Promoción de la Ciudad:

- Por el Grupo Municipal Socialista:
  - Titular: Natalia Antonino Soria
  - Suplente: M<sup>a</sup> José Carrera Garriga
- Por el Grupo Municipal Compromís:
  - Titular: Asunción Moll Castelló
  - Suplente: Josep Francesc Fernández Carrasco
- Por el Grupo Municipal IP:
  - Titular: Carolina Fuertes Gallur
  - Suplente: Pilar Berná García
- Por el Grupo Popular Municipal:
  - Titular: Maribel Sáez Martínez
  - Suplente: Davinia Bono Pozuelo
- Por el Grupo Municipal Esquerra Unida PV:
  - Titular: Roberto Rovira Puente
  - Suplente: Guillermo Sampedro Ruiz
- Por el Grupo Municipal Ciudadanos:
  - Titular: Raúl Castillo Merlos
  - Suplente: Salvador Montesinos Zamorano
- Por el Grupo Municipal Vox:
  - Titular: Alejandro Vila Polo

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 9 horas y 24 minutos, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.